ticipar en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de nueve de enero de mil novecientos ochenta, por el turno de consortes definitivos, todo ello sin hacer condena en

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 29 de abril de 1991.—P. D., el Subsecretario, Antonio

Lago Carballo.

Ilmo, Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 18 de mayo de 1981 por la que se crea el Departamento de Teoria del Estado y Derecho constitucional, en la Facultad de Ciencias 13646 Económicas y Empresariales de la Universidad de Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Teoría del Estado y Derecho constitucional», elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresa-riales de la Universidad de Alcalá de Henares, Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2142/1967, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de sep-

tiembre).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Teoria del Estado y Derecho constitucional» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Alcalá de Henares.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de mayo de 1981.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

ORDEN de 18 de mayo de 1981 por la que se autoriza la creación del Instituto Universitario de «Administración de Empresas», en la Universidad 13647 Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad autónoma de Madrid y que eleva el Rectorado de la misma, de creación de un Instituto Universitario de Administración de Empresas; teniendo en cuenta el informe favorable de los mismos y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, visto lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Instituto Universitario de Administración de Empresas, en la Universidad Autónoma de Madrid.

Madrid.

Segundo.—El presupuesto de ingresos y gastos del Instituto se integrará en el general de la Universidad Autónoma de

Tercero.—La creación del Instituto no ha de representar gasto adicional para la Universidad Autónoma de Madrid. En el supuesto de que la Universidad tuviera que financiar parcialmente gastos del Instituto tendrá que efectuarlo con cargo a sus propios recursos.

Cubro.—Autorizar a la Dirección General de Programación Económica y Servicios para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Emo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

ORDEN de 18 de mayo de 1981 por la que se crea un Centro asociado dependiente de la Universi-dad Nacional de Educación a Distancia, con sede 13648 en Denia (Alicante).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con

la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en Denia (Alicante), a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) y Real Decreto 1095/1979, de 4 de abril,

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad de Alicante ha dispuesto.

Alicante, ha dispuesto:

Primero.—Crear un Centro asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Denia

(Alicante).

Segundo.—Este Centro asociado se atendrá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre). Real Decreto 1095/1979, de 4 de abril y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid, el día 17 de diciembre de 1980.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Programación Económica y Servicios para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de mayo de 1981.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

ORDEN de 3 de junio de 1981 por la que se abre 13649 el plazo de convocatoria para subverción de obras de transformación, ampliación y nueva construcción de Centros no estatales de EGB.

Ilmo. Sr.: Mediante el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y la Orden ministerial de 22 de enero de 1976, que desarrolló el mismo, se establecen los sistemas de ayudas y beneficios a la iniciativa no estatal en materia de enseñanza y se regulan los requisitos y procedimientos por los que ha de regirse el régimen general de subvención de ayuda a la construcción. La experiencia de anteriores convocatorias demuestra que cada vez es menor el número de Centros que solicitan ayuda para su transformación y, en consecuencia, parece conveniente ampliar las bases de esta convocatoria a aquellos Centros, que pese a no estar comprendidos en el programa de clasificación, necesitan de la ayuda de la Administración para el normel desarrollo de su actividad educativa. No obstante, y en tanto el citado programa no quede concluido, seguirán gozando de prioridad los Centros acogidos al mismo. dad los Centros acogidos al mismo.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» se considerará abierto el plazo de un mes, a que se refiere el número 3 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27), para la presentación de solicitudes a efectos de subvención.

Segundo.—A esta convocatoria podrán concurrir los Centros no estatales de EGB, siempre que se encuentren en alguna de las siguientes, situaciones:

las siguientes situaciones:

a) Que habiendo obtenido la clasificación condicionada o habilitación provisional para 1.º etapa, precisen la transformación de los edificios escolares existentes, mediante la realización de obras, para obtener la clasificación definitiva como Centros aptos para seguir impartiendo enseñanzas.

b) Que habiendo obtenido igualmente la clasificación condicionada o habilitación provisional para 1.º etapa de EGB, precisen la construcción de nuevos Centros en sustitución de los existentes no susceptibles de transformación.

En ambos supuestos a la solicitud de subvención deberá

existentes no susceptibles de transformacion.

En ambos supuestos, a la solicitud de subvención deberá acompañarse fotocopia de la Orden de clasificación condicionada o habilitación provisional para 1.ª etapa.

c) Que precisen ampliar el número de unidades existentes, siempre que por los Servicios Provinciales se justifique la necesidad de ampliación. Se dará preferencia a los Centros que teniendo unidades subvencionadas con habilitación temporal, dela pregiser obras de seferma para obtane que teniendo definidades. ban realizar obras de reforma para obtener autorización defini-

ban realizar obras de reforma para obtener autorizativa de las mismas.

d) Igualmente podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que encontrándose en los supuestos señalados en los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorizaciones promuevan Centros de Educación General Básica en zonas de economía deprimida y

urgente escolarización.

La necesidad de estos Centros deberá acreditarse mediante informe de la división de planificación e inspección técnica de Educación General Básica.

A la solicitud de subvención deberá acompañarse fotocopia de la resolución por la que el Centro obtuvo la autorización

Tercero.-Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos que se publican en la presente convocatoria y cuyos formularios normalizados, deberán recogerse por los interesados en las Delegaciones Provinciales del Ministerio, debiéndose presentar en las mismas, una vez cumplimentadas, en el plazo señalado.

Cuarto.-Las Delegaciones Provinciales remitirán los formularios cumplimentados en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Para la tramitación de estas solicitudes se seguirá el orden de prioridades establecido en la disposición transitoria de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976.

Sexto —Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Orden, los Centros no estatales de EGB, ubicados en Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

Cataluña y el País Vasco, de conformidad con lo establecido Cataluna y el Pais vasco, de comormidad con lo establectuo en los Reales Decretos 2809/1960, de 3 de octubre, y 2808/1960, de 26 de septiembre, publicados ambos en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre pasado, por los que se transferen a las respectivas Comunidades Autónomas las competencias relativas a subvenciónes y ayudas a la enseñanza no estatal y se fijan los créditos a transferir correspondientes al Ministerio de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 3 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Póliza.

Excelentísimo señor:

Don		,	. .			··-				7
titular/promotor del Centro										-
domiciliado en la calle/plaza										
-										
número, del Municipio										
localidad	provincia	***********	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • •	• • • • • • • • •	•••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	••••••	-

EXPONE:

- 1.º Que pretende acogerse a lo establecido en la Orden ministerial de sobre otorgamiento de subvención de ayuda a la construcción a Centros no estatales de enseñanza, de acuerdo con las condiciones que en la misma se establecen.
- 2.º Que declara ser ciertos todos y cada uno de los datos que hace constar en la presente solicitud, y
- 3.º Que se compromete a cumplir y observar lo dispuesto en el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y Orden ministeriai de 22 de enero de 1976 sobre beneficios de ayuda a la enseñanza.

Por todo ello

SOLICITA: A V. E. que por reunir las condiciones a que se refiere la Orden ministerial citada, se le conceda la subvención para dicho Centro.

ī`E	a	de		1981.
-----	---	----	--	-------

Rellenar por los Centros de EGB acogidos al programa de transformación y clasificación. (Apartados A y B del punto 2.º de la convocatoria.)

Denominación:						
Titular:	-:					
Provincia:	Municipio:	Municipio:				
Localidad:	Distrito postal:	Teléfono:				
Titularidad del Centro (Señalar con X el recuadro que proceda) Otros datos:		ligiosas Congregación Colica o privada, sin ánimo de lucro Cojurídica no incluida en los anteriores apar				
Tiene solicitado interés social? SI NO Se trata de obras de reforma necesaria para obtener		? SI NO ntes para obtener la clasificación definitiva:				

Rellenar por los Centros que van a realizar obras de ampliación. (Apartado C de la Orden de convocatoria.) 1. Datos del Centro: Denominación: Titular: Provincia: Municipio: Localidad: Distrito postal: Teléfono: Cooperativa de Padres de Alumnos o de Profesores 🗖 Comunidad religiosa Congregación 🛘 Titularidad del Centro Institución pública o privada, sin ánimo de lucro 🚨 (Señalar con X el recuadro que proceda) Persona física o jurídica no incluida en los apartados anteriores 2. Número de unidades que precisa ampliar A rellenar por los promotores de los Centros a constituir de EGB. (Apartado d del punto segundo de la convocatoria.) 1. Dalos del Centro: Denominación: Titular: Municipio:' Provincia: Teléfono:. Localidad: Distrito postal: Cooperativa de Padres de Alumnos o de Profesores Comunidad religiosa Congregación Titularidad del Centro Institución pública o privada, sin ánimo de lucro (Señalar con X el recuadro que proceda) Persona física o jurídica no incluida en los apartados anteriores

^{2.} Otros datos:

Ambito territorial al que ha de extenderse la atención del Centro.
 Indicación sumaria de las edificaciones que han de dedicarse al Centro, con expresión de si son de nueva planta o si van a utilizarse otras ya existentes, así como de sus características principales.